



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 596-2019-MDA/A.

Ananea, 18 de noviembre de 2019.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 584-2019-MDA/A, de fecha 12 de noviembre de 2019; Resolución de Alcaldía N° 543-2019-MDA/A, de fecha 28 de octubre de 2019 e Informe N° 270-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 18 de noviembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Proveído N° 2462-2019-MDA/GM, de fecha 13 de noviembre de 2019, realizado por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018-EF, en el que establece:

*Artículo 44°: Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección*

44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

*Artículo 43° - Órgano a cargo del procedimiento de selección*

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 584-2019-MDA/A, de fecha 12 de noviembre de 2019, se dispuso dar por concluida la designación del Ingeniero Civil Hernán Félix Cutipa Zapana, como Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante de la Resolución de Alcaldía N° 543-2019-MDA/A, de fecha 28 de octubre de 2019, conformar el comité de selección para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la contratación de los servicios de ejecución de obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el para el Desarrollo de Actividades Sociales Culturales y de Esparcimiento en el Barrio Central del Distrito de Ananea - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno";

Que, a través del Informe N° 270-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 18 de noviembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, manifiesta que, visto los documentos de referencia, solicito la reconfirmación del Comité de Selección para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el para el Desarrollo de Actividades Sociales Culturales y de Esparcimiento en el Barrio Central del Distrito de Ananea - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno";

Que, mediante Proveído N° 2462-2019-MDA/GM, de fecha 18 de noviembre de 2019, realizado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita la aprobación de la reconfirmación del Comité de Selección mediante acto resolutivo;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el para el Desarrollo de Actividades Sociales Culturales y de Esparcimiento en el Barrio Central del Distrito de Ananea - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno"; con Código Único de Inversiones N° 2374849 el mismo que estará integrado por los siguientes servidores municipales:

CARGO	Nombres y Apellidos	Condición
Presidente	German Onofre Morocco Jefe de la Unidad de Logística	Titular
	Peregrina Alegre Huacasi Responsable de Ordenes de Compra, Servicios y compromisos en SIAF.	Suplente
	Edwin Luque Huanca Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Titular
Primer miembro	Kriss Natsumi López Quispe Asistente Técnico de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	Suplente
	Williams Aracayo Quispe Asistente Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Titular
Segundo miembro	Yoel Rony Chacon Quispe Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE** que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Logística y a las demás áreas de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 543-2019-MDA/A, de fecha 28 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Dianela Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300

